



**RESOLUCIÓN No. 949 - - DE 2018**

Por medio de la cual se autoriza el pago de cesantías parciales

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **EDICSON GALEANO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 17.582.367 de Puerto Tejada - Cauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Auxiliar Administrativo** grado **08** en la I.E Francisco Jose de Caldas en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Propiedad, desde el 01 de Octubre de 1996 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Mejoramiento de Vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a el Señor **EDICSON GALEANO MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **17.582.367** de Puerto Tejada - Cauca, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 2.900.000)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

**16 ABR 2018**

  
**MARY ROCIO HERRERA BERNAL**  
Secretaría General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romero V.  
Revisó: Yiseth Garrido  
Área Jurídica

